

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.874 · 1964

LEY 6874

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6874

LEY 6874

Expropiación terreno en el partido de San Pedro, para Centro Cívico.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos lotes de terreno ubicados en el partido de San Pedro, designados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Manzana 199, Parcelas 3 y 8, con una superficie aproximada de 285,60 m 2 y 797,57 m 2 , cuyos números de inscripción en el Registro de la Pro piedad son: 1.554, folios 583/904, a nombre de Mario Ballerini sobre la parcela 3 y 1.790, folios 837/892, a nombre de Matilde Quiroga de Millán, sobre la Parcela 8, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios, con destino a las creación del Centro Cívico del par tido premencionado.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley se apartará de lo dispuesto por el ar tículo 4º de la Ley 5708.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6874. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).